



Poder Judicial



**MORICHETTI, JUAN PABLO C/ VALLEJO, NANCY RAQUEL Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

21-11895933-4

Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 3

BOLETIN OFICIAL

EDICTOS

POR DISPOSICIÓN DE LA DRA. LUCIANA P. MARTÍNEZ (JUEZA); Y DE LA DRA. MARÍA F. NETRI

(SECRETARIA SUBROGANTE) DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

DE LA 3° NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DENTRO DE LOS AUTOS: **MORICHETTI, JUAN**

PABLO C/ VALLEJO, NANCY RAQUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

(EXPTE N° 21-11895933-4), SE LE HACE SABER A VALLEJO NANCY RAQUEL D.N.I.

33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 QUE SE LOS CITA Y EMPLAZA

A LOS FINES DE COMPARECER A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS.

A CONTINUACIÓN Y PARA UN MAYOR RESGUARDO DE DERECHOS SE TRANSCRIBEN LOS DECRETOS A

NOTIFICAR: *"ROSARIO, 14 DE OCTUBRE DE 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se*

provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y

agrega. Acuérdatele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial

acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a VALLEJO

NANCY RAQUEL, MORENO HORACIO ADRIAN y la citada en garantía LA SEGUNDA

COOPERATIVA LTDA. SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y

contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente.

Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los

términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase

saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los

Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia

de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Sanatorio Laprida, al RNPA, a los fines solicitados. **Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante,deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez." Fdo: Dra. Luciana P. Martínez (Jueza).**

"Rosario, 25 de febrero de 2025. Por contestado traslado si en tiempo y en forma estuviere. Téngase presente. Del hecho nuevo planteado: TRASLADO. Por denunciados los domicilios de los demandados. Téngase presente. Practíquense allí las futuras notificaciones. **NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.** Atento lo manifestado, librese oficio al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral, a los



Poder Judicial

finés solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico informando en el mismo el correo oficial del

Juzgado (colegiado1rossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral dirigir su respuesta." Fdo: Luciana P. Martínez (Jueza).

*"Rosario, 13 de mayo de 2025. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Notifíquese a los codemandados VALLEJO NANCY RAQUEL, D.N.I. 33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados **VALLEJO NANCY RAQUEL y MORENO HORACIO ADRIAN** que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 14/10/24, 25/02/25 y el presente proveído." Fdo. Luciana P. Martínez (Jueza).*

Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales.

ROSARIO, DE MAYO DE 2025